

## **CÓDIGO DE ÉTICA DE LA ESTACIÓN DE RADIODIFUSIÓN XHUPC-FM, 95.7MHz.**

### **EXPOSICIÓN DE MOTIVOS**

Desde su creación, el Instituto Politécnico Nacional es un agente de cambio y sus tareas académicas se orientan a la búsqueda de soluciones a las diversas problemáticas sociales y económicas. La Estación de Radiodifusión XHUPC-FM, 95.7 MHz constituye uno de los instrumentos del Instituto a través del cual se difunde y fomenta la ciencia, el desarrollo tecnológico, la cultura y el deporte.

En consecuencia, se busca posicionar a la Estación de Radiodifusión XHUPC-FM, 95.7 MHz., como un instrumento para la generación de audiencias críticas, contribuir a la difusión de la cultura, el conocimiento científico y tecnológico, así como fomentar la libre expresión de las ideas y promover un pensamiento crítico en la comunidad politécnica y en la sociedad.

Asimismo, a través de sus transmisiones, ofrece los beneficios de la cultura, preservando la pluralidad y veracidad de la información, además de fomentar valores y observar principios que contribuyen a los propósitos establecidos en el artículo 3o. de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y al cumplimiento de las atribuciones previstas en la Ley Orgánica del Instituto Politécnico Nacional.

La Estación tendrá como objetivos, entre otros, programar y difundir contenidos que coadyuven a fortalecer la conciencia de nacionalidad; procurar el desarrollo del sentido de convivencia humana, fomentar el amor a la paz y los sentimientos de solidaridad entre los pueblos, así como garantizar la adecuada difusión de la investigación realizada en el Instituto Politécnico Nacional.

### **CAPÍTULO I PRINCIPIOS Y DERECHOS**

**ARTÍCULO 1.** El Instituto Politécnico Nacional para crear, conservar y difundir la cultura tiene, entre sus atribuciones, establecer y utilizar sus propios medios de comunicación masiva, entre los que se encuentra la Estación de Radiodifusión XHUPC-FM, 95.7 MHz.

**ARTÍCULO 2.** Quienes participan en la Estación de Radiodifusión XHUPC-FM, 95.7 MHz deberán actuar conforme a los siguientes principios:

- I.** Honestidad, que refiere al cumplimiento escrupuloso del deber y a la buena administración de lo que se tiene a su cargo.
- II.** Solidaridad, que refiere al interés y colaboración mutua entre quienes participan en la Estación.
- III.** Respeto, que refiere al trato digno y cordial hacia los compañeros de trabajo, de tal manera que se propicie la convivencia cortés y el entendimiento.
- IV.** Tolerancia, que refiere al respeto de la diversidad cultural, así como de las ideas, prácticas o creencias de la sociedad.
- V.** Lealtad, que refiere al cumplimiento de las normas internas del Instituto Politécnico Nacional y de la propia Estación, así como los valores y principios que rigen a la misma.
- VI.** El de la integridad, que refiere al cumplimiento congruente, recto, honrado y cabal de su encargo.



*"Año del Centenario de la Promulgación de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos".  
"60 Aniversario del CECyT 14 "Luis Enrique Erro".  
"60 Aniversario del Patronato de Obras e Instalaciones".  
"50 Aniversario de la COFAA-IPN".  
"30 Aniversario de la Unidad Profesional Interdisciplinaria de Biotecnología".*

**ARTÍCULO 3.** La Estación de Radiodifusión XHUPC-FM, 95.7 MHz. se registrará por los siguientes principios:

- I. Independencia: Expresión de las ideas sin influencia de presiones comerciales, políticas u otros factores externos.
- II. Universalidad: Regida por criterios igualitarios y democráticos, dirige su programación al conjunto de ciudadanos, independientemente de su condición o de sus ingresos.
- III. Diversidad: El servicio público prestado por la Estación debe ser diversificado, por lo menos de tres maneras: diversidad de géneros radiofónicos, de públicos y de contenidos, cuidando que se atiendan los principios rectores del Instituto de difusión de la cultura y del conocimiento científico y tecnológico.
- IV. Pluralidad: Se buscará la diversidad de enfoques y opiniones, respetando en todo momento la expresión de ideas de las partes involucradas.
- V. Creatividad: Crear una programación original, innovadora, atractiva, y de calidad en sus contenidos a fin de que sea reconocida por las audiencias.
- VI. Veracidad: Informar y opinar de los hechos, sucesos y acontecimientos presentes y pasados, con base en la búsqueda de información plural, exhaustiva, minuciosa y en la equilibrada ponderación de los datos, redacción y edición de los contenidos de los programas radiofónicos.
- VII. Igualdad: Que fomenta un trato idéntico a las personas sin que medie ningún tipo de reparo por el origen étnico o nacional, el género, la edad, las discapacidades, la condición social, las condiciones de salud, la religión, las opiniones, las preferencias sexuales, el estado civil u otra circunstancia que medie diferencia, a fin de crear condiciones que les permita el acceso a los mismos derechos y oportunidades.
- VIII. Transparencia: Que la información de la gestión de este servicio es de libre acceso y se encuentra a disposición de los ciudadanos interesados.

**ARTÍCULO 4.** Son derechos de las audiencias de la Estación de Radiodifusión XHUPC-FM, 95.7 MHz.:

- I. Que los contenidos los contenidos que reciban:
  - a) Reflejen el pluralismo ideológico, político, social, cultural y lingüístico de la Nación;
  - b) Respeten y fomenten la protección de los derechos humanos, el interés superior de la niñez y la igualdad de género;
  - c) No sean discriminatorios;
  - d) Programación oportuna que incluya diferentes géneros, que respondan a la expresión de la diversidad y pluralidad de ideas y opiniones que fortalezcan la vida democrática de la sociedad, y
  - e) Procuren transmitirse también en alguna lengua indígena nacional.
- II. Ejercer el derecho de réplica;

*"Año del Centenario de la Promulgación de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos".  
"60 Aniversario del CECyT 14 "Luis Enrique Erro".  
"60 Aniversario del Patronato de Obras e Instalaciones".  
"50 Aniversario de la COFAA-IPN".  
"30 Aniversario de la Unidad Profesional Interdisciplinaria de Biotecnología".*

- III. Que la Estación respete los horarios de los programas, que se avise con oportunidad los cambios a la misma, y se incluyan avisos parentales;
- IV. Que la Estación se abstenga de transmitir publicidad o propaganda presentada como información periodística o noticiosa. Se entenderá que se transmite publicidad o propaganda como información periodística o noticiosa, cuando se inserte dentro de su programación informativa un análisis o comentario editorial cuyo tiempo de transmisión ha sido contratado por un anunciante, sin que tal circunstancia se haga del conocimiento de la audiencia.
- V. Que la Estación fomente prácticas para prevenir y evitar incurrir en la prohibición a que se refiere la fracción anterior;
- VI. Que la Estación mantenga la misma calidad y niveles de audio durante la programación, incluidos los espacios publicitarios;
- VII. Ejercer libremente el derecho humano a la información y libertad de expresión;
- VIII. Que en los servicios de radiodifusión que preste la Estación este prohibida toda discriminación motivada por origen étnico o nacional, el género, la edad, las discapacidades, la condición social, las condiciones de salud, la religión, las opiniones, las preferencias sexuales, el estado civil o cualquier otra que atente contra la dignidad humana y tenga por objeto anular o menoscabar los derechos y libertades de las personas;
- IX. Que existan mecanismos para la presentación de quejas y sugerencias ante el Defensor de la Audiencia de la Estación, en relación con los derechos de las mismas;
- X. La debida y oportuna atención por parte del Defensor a sus quejas y sugerencias relativas a los derechos de las audiencias, y
- XI. La respuesta individualizada por parte del Defensor a las quejas y sugerencias relacionadas con los derechos de las audiencias.

**ARTÍCULO 5.** Las audiencias con discapacidad tienen derecho a que en los contenidos de la Estación de Radiodifusión XHUPC-FM, 95.7 MHz. se promueva el reconocimiento de sus capacidades, méritos y habilidades, así como la necesidad de su atención y respeto. Adicionalmente tienen derecho a contar con mecanismos que les den accesibilidad para expresar sus quejas y sugerencias al Defensor de la Audiencia de la Estación de Radiodifusión XHUPC-FM, 95.7 MHz.

**ARTÍCULO 6.** La programación de la Estación de Radiodifusión XHUPC-FM, 95.7 MHz se creará en el marco de la libertad de expresión, con lo cual se propicia la divulgación del conocimiento científico y tecnológico, la integración de las familias, el desarrollo armónico de la niñez, la igualdad de género entre mujeres y hombres, el uso correcto del lenguaje, el mejoramiento de los sistemas educativos, la difusión de los valores artísticos, históricos y culturales, el desarrollo sustentable y la difusión de las ideas que afirmen la unidad nacional.

## CAPÍTULO II DEFENSA DE LA AUDIENCIA DE LA ESTACIÓN DE RADIODIFUSIÓN XHUPC-FM, 95.7MHZ.



*"Año del Centenario de la Promulgación de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos".  
"60 Aniversario del CECyT 14 "Luis Enrique Erro".  
"60 Aniversario del Patronato de Obras e Instalaciones".  
"50 Aniversario de la COFAA-IPN".  
"30 Aniversario de la Unidad Profesional Interdisciplinaria de Biotecnología".*

### **Sección Primera. Disposiciones Generales.**

**ARTÍCULO 7.** El Defensor de la Audiencia de la Estación de Radiodifusión XHUPC-FM, 95.7 MHz. se encargará de recibir, documentar, procesar y dar seguimiento a observaciones, quejas, sugerencias, peticiones o señalamientos sobre contenido y programación, en relación con los derechos de las audiencias, con base en la Ley Federal de Telecomunicaciones y Radiodifusión y en lo establecido en el presente Código.

**ARTÍCULO 8.** La actuación del Defensor de la Audiencia de la Estación de Radiodifusión XHUPC-FM, 95.7 MHz. se sujetará exclusivamente a lo dispuesto en este Código, y será independiente e imparcial con respecto al Instituto Politécnico Nacional y de la Estación de Radiodifusión XHUPC-FM, 95.7 MHz.

**ARTÍCULO 9.** El Defensor de la Audiencia de la Estación de Radiodifusión XHUPC-FM, 95.7 MHz será designado por el Director General del Instituto Politécnico Nacional.

**ARTÍCULO 10.** Para ser Defensor de la Audiencia de la Estación de Radiodifusión XHUPC-FM, 95.7 MHz, se requiere:

- I.** Tener cuando menos treinta años cumplidos al día de su designación;
- II.** Contar con reconocido prestigio en las materias de comunicaciones, radiodifusión y telecomunicaciones;
- III.** No haber sido condenado por delito doloso que amerite pena de prisión por más de un año, y
- IV.** No haber laborado en la Estación de Radiodifusión XHUPC-FM, 95.7 MHz durante un periodo previo de dos años.

**ARTÍCULO 11.** El cargo de Defensor de la Audiencia de la Estación de Radiodifusión XHUPC-FM, 95.7 MHz. es personal e intransferible.

**ARTÍCULO 12.** El Defensor de la Audiencia de la Estación de Radiodifusión XHUPC-FM, 95.7 MHz. durará en su cargo un año, pudiendo prorrogar dicho periodo hasta por dos ocasiones más

**ARTÍCULO 13.** El actuar del Defensor de la Audiencia de la Estación de Radiodifusión XHUPC-FM, 95.7 MHz se ajustará a los criterios de imparcialidad e independencia, así como a lo establecido en el este Código.

**ARTÍCULO 14.** El Instituto Politécnico Nacional proporcionará al Defensor de la Audiencia de la Estación de Radiodifusión XHUPC-FM, 95.7 MHz los insumos necesarios para poder realizar su función.

**ARTÍCULO 15.** Son obligaciones del Defensor de la Audiencia de la Estación de Radiodifusión XHUPC-FM, 95.7 MHz:

- I.** Atender las observaciones, quejas y sugerencias que se presenten en la Estación de Radiodifusión XHUPC-FM, 95.7 MHz, sobre errores en los contenidos, afectaciones técnicas y todas aquellas que pudiesen vulnerar los derechos de las audiencias;
- II.** Elaborar mecanismos de participación ciudadana, a fin de atender las inquietudes y propuestas de la audiencia de la Estación de Radiodifusión XHUPC-FM, 95.7 MHz.;





*"Año del Centenario de la Promulgación de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos".  
"60 Aniversario del CECyT 14 "Luis Enrique Erro".  
"60 Aniversario del Patronato de Obras e Instalaciones".  
"50 Aniversario de la COFAA-IPN".  
"30 Aniversario de la Unidad Profesional Interdisciplinaria de Biotecnología".*

- III. Llevar un registro de las observaciones, quejas y sugerencias;
- IV. Enviar para su publicación en la página de internet del Instituto Politécnico Nacional, las resoluciones a las quejas,
- V. Rendir cuentas a la audiencia y al Consejo Ciudadano, ambos de la Estación de Radiodifusión XHUPC-FM, 95.7 MHz., y
- VI. Presentar un informe por escrito trimestral y anualmente al Director General del Instituto Politécnico Nacional.

**ARTÍCULO 16.** Son causas de separación del cargo:

- I. La conclusión del período para el que fue nombrado;
- II. Renuncia expresa;
- III. El incumplimiento de obligaciones como Defensor de la Audiencia de la Estación de Radiodifusión XHUPC-FM, 95.7 MHz, y
- IV. Dejar de cumplir con los requisitos establecidos en el artículo 10 de este Código.

**Sección Segunda. Procedimiento de observaciones, quejas y sugerencias.**

**ARTÍCULO 17.** La observación, queja o sugerencia se presentará por escrito, o a través del portal de internet del Instituto Politécnico Nacional, en un plazo no mayor a siete días hábiles, contados a partir del día siguiente de la emisión del programa objeto de la misma.

**ARTÍCULO 18.** La observación, queja o sugerencia deberá contener por lo menos lo siguiente:

- I. Nombre completo o denominación social, domicilio, teléfono y correo electrónico del interesado;
- II. Nombre, horario o referencia clara del contenido de audio o audiovisual materia del escrito;
- III. Descripción de las opiniones, actos o hechos que los originaron, y
- IV. En su caso, las pruebas que considere pertinentes.

**ARTÍCULO 19.** El Defensor de la Audiencia de la Estación de Radiodifusión XHUPC-FM, 95.7 MHz tendrá un plazo de veinte días hábiles, contados a partir del día siguiente de la recepción del escrito, para sustanciar el procedimiento de observaciones, quejas y sugerencias, de acuerdo a lo siguiente:

- I. El Defensor de la Audiencia de la Estación de Radiodifusión XHUPC-FM, 95.7 MHz analizará el escrito mediante el cual se presentó la observación, queja o sugerencia, debiendo suplir la deficiencia de la queja y desechar aquellas que no se realicen en el plazo establecido en el artículo 17 de este Código.
- II. En caso de resultar necesario, el Defensor de la Audiencia de la Estación de Radiodifusión XHUPC-FM, 95.7 MHz deberá requerir al interesado información complementaria a la referida en las fracciones II y III del artículo 18 del presente ordenamiento, dándole un plazo de tres días hábiles para desahogar lo solicitado.



*"Año del Centenario de la Promulgación de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos".  
"60 Aniversario del CECyT 14 "Luis Enrique Erro".  
"60 Aniversario del Patronato de Obras e Instalaciones".  
"50 Aniversario de la COFAA-IPN".  
"30 Aniversario de la Unidad Profesional Interdisciplinaria de Biotecnología".*

Si el interesado no atiende en tiempo el requerimiento, el Defensor de la Audiencia de la Estación de Radiodifusión XHUPC-FM, 95.7 MHz desechará el escrito.

- III.** En caso de no requerir información complementaria, o una vez desahogado el requerimiento señalado en el artículo anterior, el Defensor de la Audiencia de la Estación de Radiodifusión XHUPC-FM, 95.7 MHz solicitará por escrito a la Estación de Radiodifusión XHUPC-FM, 95.7 MHz, el fundamento o motivación que considere pertinente.

La Estación de Radiodifusión XHUPC-FM, 95.7 MHz. deberá atender el requerimiento del Defensor de la Audiencia de la Estación de Radiodifusión XHUPC-FM, 95.7 MHz en un plazo máximo de tres días hábiles, contados a partir del siguiente en el que se realice el requerimiento.

- IV.** Una vez que la Estación de Radiodifusión XHUPC-FM, 95.7 MHz. haya remitido el fundamento o motivación que considere pertinente, el Defensor de la Audiencia de la Estación de Radiodifusión XHUPC-FM, 95.7 MHz. responderá al solicitante si a su juicio existen o no violaciones a los derechos de las audiencias, acompañado de los elementos aportados por la propia Estación.
- V.** Si a juicio del Defensor de la Audiencia de la Estación de Radiodifusión XHUPC-FM, 95.7 MHz. existen violaciones a los derechos de las audiencias emitirá la rectificación, recomendación o propuesta de acción correctiva, la cual deberá ser clara y precisa, difundirse a través de la página electrónica del Instituto Politécnico Nacional, y notificar al interesado por correo electrónico, dentro de un plazo de veinticuatro horas siguientes a su emisión.
- VI.** La Estación de Radiodifusión XHUPC-FM, 95.7 MHz. deberá rectificar o llevar a cabo la recomendación o propuesta de acción correctiva, dentro de un plazo máximo de diez hábiles, contados a partir del día siguiente a aquel en que el Defensor de la Audiencia de la Estación de Radiodifusión XHUPC-FM, 95.7 MHz. le notifique la existencia de violaciones a derechos de las audiencias, lo cual deberá informarse al interesado por el Defensor de las Audiencias.

**ARTÍCULO 20.** Los periodistas o profesionales afectados por la actuación del Defensor de la Audiencia de la Estación de Radiodifusión XHUPC-FM, 95.7 MHz tendrán el derecho de réplica.

**ARTÍCULO 21.** En tanto no exista una rectificación, recomendación o propuesta de acción correctiva definitiva, todas las actuaciones a que se refiere este capítulo deberán ser confidenciales.

**ARTÍCULO 22.** El Defensor de la Audiencia de la Estación de Radiodifusión XHUPC-FM, 95.7 MHz evitará los juicios de valor y su actuar deberá apegarse a la normatividad del Instituto Politécnico Nacional y demás ordenamientos jurídicos aplicables, según corresponda.

### TRANSITORIO

- ÚNICO.** El presente Código entrará en vigor el día de su difusión en el portal de internet del Instituto Politécnico Nacional.

**SEP**

SECRETARÍA DE  
EDUCACIÓN PÚBLICA



**Instituto Politécnico Nacional**  
Dirección General



*"Año del Centenario de la Promulgación de la Constitución Política de los  
Estados Unidos Mexicanos".  
"60 Aniversario del CECyT 14 "Luis Enrique Erro".  
"60 Aniversario del Patronato de Obras e Instalaciones".  
"50 Aniversario de la COFAA-IPN".  
"30 Aniversario de la Unidad Profesional Interdisciplinaria de  
Biotecnología".*

